Expediente: **347/25-C2**
Carátula: **BAZAN MABEL DEL CARMEN C/ LAS COLINAS S.R.L. Y OTROS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27281512159 - BAZAN, MABEL DEL CARMEN-ACTOR
24266384609 - LAS COLINAS S.R.L., -DEMANDADO
27222630490 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO
90000000000 - PRADO, TEOFILO-PERITO CONSULTOR
30648815758606 - VILLAFAÑE, EDUARDO-PERITO MEDICO OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 347/25-C2

H105036502812

JUICIO: "BAZAN MABEL DEL CARMEN c/ LAS COLINAS S.R.L. Y OTROS s/ ACCIDENTE DE TRABAJO" - EXPTE. N° 347/25-C2. Juzgado del Trabajo V nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026

1) Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió íntegramente la prueba informativa ofrecida por la parte demandada.

2) A los fines de su producción se dispuso librar oficio al **BANCO Industrial and Commercial Bank of China**, conforme fuera solicitado.

3) Asimismo se admite el oficio solicitado a la Comisión Médica N°1, el que por ser de idéntico tenor a lo solicitado por el actor en el A2, se acumula al mismo su tramitación y se faculta al codemandado a instar allí la producción.

4) El oficio aquí ordenado, deberá contestarse en el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio y la diligencia del mismo reviste carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL,

Asimismo, se hace saber a la entidad oficiada que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección:**atenciongeat3@justucumán.gov.ar.** ALA 347/25-A3 Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 26/11/2026

Certificado digital:
CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.